



Resolución Ministerial

Lima, 27 JUL. 2022

N° 0703 -2022-DE

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 000962-2022-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; y, el Informe Legal N° 01185-2022-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Internacional de Compra-Venta N° 0001-DIVRA/FAP 2022, suscrito entre la Dirección de Vigilancia y Reconocimiento Aéreo de la Fuerza Aérea del Perú y la Compañía HELICENTRO S.A.S., se establecen las obligaciones para el "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS SISTEMAS FLIR PARA LAS AERONAVES C-26B PP-0135", señalando en el Anexo "1" de la Propuesta Técnica y Económica del Proceso Régimen Especial RES N° 003-2022-DIVRA/FAP, que se debe contar con la presencia de tres (3) especialistas de la Dirección de Vigilancia y Reconocimiento Aéreo de la Fuerza Aérea del Perú, para la inspección y verificación de las pruebas funcionales de los sistemas objeto del servicio, en la ciudad de Cota, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia;

Que, por medio de la Carta DAC-CE-5672-22, el Representante Legal de la Compañía HELICENTRO S.A.S cursa una invitación al Director de Vigilancia y Reconocimiento Aéreo de la Fuerza Aérea del Perú, a fin de que el Teniente FAP PERCY JOSÉ ALEXANDER ORDERIQUE OCAÑA, el Alférez FAP KEVIN JONATAN CONDEZO VELÁSQUEZ y el Técnico de Tercera FAP LIMBERT SAUL MAURICIO NIZAMA, especialistas de la Dirección de Vigilancia y Reconocimiento Aéreo, en cumplimiento del citado contrato, participen en la referida actividad, a realizarse en las instalaciones de la compañía HELICENTRO S.A.S., ubicada en la ciudad de Cota, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, del 2 al 6 de agosto de 2022;

Que, a través del Informe Técnico-Legal DVAJ N° 032-2022, el Asesor Legal de la Dirección de vigilancia y Reconocimiento de la Fuerza Aérea del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado personal militar, que participará en la supervisión de los trabajos realizados y verificación de las pruebas funcionales de los dos sistemas FLIR, en las instalaciones de la compañía HELICENTRO S.A.S, en la ciudad de Cota, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, del 2 al 6 de agosto de 2022; precisando que los gastos de pasajes aéreos internacionales, alojamiento, alimentación, gastos



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA, Jose Luis FAU
20131367938 hard
Módulo: Des. V° B°
Fecha: 27/07/2022 12:50:30 -05:00

de transporte local y seguro de viaje de los especialistas designados serán asumidos por la compañía HELICENTRO S.A.S., de acuerdo a la Carta DAC-CE-5672-22 del Representante Legal de la citada Compañía; por lo que, la referida comisión de servicio no irrogará gastos al Estado Peruano;

Que, con Oficio FAP N° 000703-2022-COMOP-COA7/FAP, el Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú remite a la Dirección General de Personal de la citada Institución Armada, la documentación que sustenta la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP, que participará en la constatación de los trabajos realizados y verificación de las pruebas funcionales del "Servicio de Reparación y Mantenimiento de dos Sistemas FLIR para las aeronaves C-26B PP-0135", en el lugar y fechas programadas;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos, anexada al Oficio FAP N° 000703-2022-COMOP-COA7/FAP, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, del Teniente FAP PERCY JOSÉ ALEXANDER ORDERIQUE OCAÑA, del Alférez FAP KEVIN JONATAN CONDEZO VELÁSQUEZ y del Técnico de Tercera FAP LIMBERT SAUL MAURICIO NIZAMA, para participar en la inspección de los trabajos realizados y verificación de las pruebas funcionales del servicio de reparación y mantenimiento de dos Sistemas Flir para las aeronaves C-26B PP-035, por cuanto, permitirá asegurar la operatividad de estos durante su período de uso en la realización de las Operaciones Aéreas que demande la institución y el Estado Peruano en el cumplimiento de operaciones de Reconocimiento Aéreo, factor esencial para la materialización de la capacidad fundamental de información que la Fuerza Aérea del Perú pone a disposición en diferentes misiones encomendadas;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio Extra FAP N° 000962-2022-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Teniente FAP PERCY JOSÉ ALEXANDER ORDERIQUE OCAÑA, del Alférez FAP KEVIN JONATAN CONDEZO VELÁSQUEZ y del Técnico de Tercera FAP LIMBERT SAUL MAURICIO NIZAMA, para participar en la inspección de los trabajos realizados y verificación de las pruebas funcionales del servicio de reparación y mantenimiento de dos Sistemas Flir para las aeronaves C-26B PP-035, a realizarse en las instalaciones de la Compañía HELICENTRO S.A.S., ubicada en la ciudad de Coña, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, del 2 al 6 de agosto de 2022; así como, autorizar su salida del país el 1 de agosto y su retorno el 7 de agosto de 2022;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente; asimismo, el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que se aprueban por Resolución Ministerial, las autorizaciones de viaje al extranjero que no irroguen gasto al Estado, de personal militar y civil;



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Day 1° B'
Fecha: 27/07/2022 12:50:43 -05:00



Que, mediante el Informe Legal N° 01185-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Teniente FAP PERCY JOSÉ ALEXANDER ORDERIQUE OCAÑA, del Alférez FAP KEVIN JONATAN CONDEZO VELÁSQUEZ y del Técnico de Tercera FAP LIMBERT SAUL MAURICIO NIZAMA, para que participen en la constatación de los trabajos realizados y verificación de las pruebas funcionales del "Servicio de Reparación y Mantenimiento de dos Sistemas FLIR para las aeronaves C-26B PP-0135", a realizarse en las instalaciones de la Compañía HELICENTRO S.A.S., ubicada en la ciudad de Cota, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que se detalla a continuación, para participar en la constatación de los trabajos realizados y verificación de las pruebas funcionales del "Servicio de Reparación y Mantenimiento de dos Sistemas FLIR para las aeronaves C-26B PP-0135", a realizarse en las instalaciones de la Compañía HELICENTRO S.A.S., ubicada en la ciudad de Cota, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, del 2 al 6 de agosto de 2022; así como, autorizar su salida del país el 1 de agosto y su retorno el 7 de agosto de 2022:

Teniente FAP NSA: O-9827213	PERCY JOSÉ ALEXANDER ORDERIQUE OCAÑA DNI: 72609156	Titular
Alférez FAP NSA: O-9846414	KEVIN JONATAN CONDEZO VELÁSQUEZ DNI: 73763491	Titular
Técnico de Tercera FAP NSA: S-60934004	LIMBERT SAUL MAURICIO NIZAMA DNI: 42073032	Titular
Capitán FAP NSA: O-9766207	MARÍA FERNANDA SIERRA CÓRDOVA DNI: 46407969	Suplente
Alférez FAP NSA: O-9793510	RENZO RICARDO TORRES MEDINA DNI: 72796064	Suplente
Técnico Inspector FAP NSA: S-60705192	RUSBEL NICANDRO MEZA GUEVARA DNI: 09973161	Suplente




Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FALU
20131367938 hard
Molero Day V B
Fecha 27.07.2022 12:50:54 -05:00

Artículo 2.- La participación del personal militar suplente queda supeditada a la imposibilidad de participación del personal titular.

Artículo 3.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- Los gastos de pasajes aéreos internacionales, alojamiento, alimentación y transporte local que demande la participación del personal designado, serán asumidos por la Compañía HELICENTRO S.A.S., no irrogando gasto al Tesoro Público.

Artículo 5.- El personal militar más antiguo autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Luis Gavidia Arrascaue
Ministro de Defensa



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367936 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/07/2022 12:51:12 -05:00